

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0182-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 09 de junio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

La Solicitud ingresada a Mesa de Partes mediante Registro Documentario N° 2949; El Informe N° 355-2016-DSCYPM-SGDS-GDS/MDPB, emitido por el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; El Informe N° 410-2016-SGDS-GDS/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social (e); El Informe N° 0347-2016-GDS/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 626-2016-GAL/MDPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2016-MDPB, de fecha 08.06.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Registro Documentario N° 2949, de fecha 23.05.2016, la Sra. Yolita LÓPEZ ALVA, solicitó espacio de terreno en el Cementerio Municipal y exoneración de derecho de pago para otorgar cristiana sepultura a quien en vida fue su señora madre: Yolita LÓPEZ ALVA; Consecuentemente se tiene el Informe N° 355-2016-DSCYPM-SGDS-GDS/MDPB emitido por el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, en la que mencionó que se constató que la familia de la occisa se encuentra viviendo en la pobreza extrema por lo que se le cedió el espacio solicitado en el Cementerio Municipal ubicado en el Km. 1. Asimismo se tiene el Informe N° 410-2016-SGDS-GDS/MDPB emitido por el Encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Social elevando el pedido para su atención;

Que, La Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 0347-2016-GDS/MDPB, solicitó opinión legal con relación al pedido de exoneración de pago de derecho de sepultura, siendo de la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal (Informe N° 626-2016-GAL/MDPB), que se trate en sesión de concejo por ser atribución neta y exclusiva de la máxima instancia municipal, conforme se puede apreciar en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (Art. 9°, numeral 9);

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0182-2016-MDPB

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 08.06.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se:

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR retroactivamente la exoneración de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles), correspondiente a servicio de cementerio: Uso de Terreno de Cementerio de la MDPB - Sepultura en Tierra, detallado en el ítem 008 - Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, solicitado por la Sra. Yolita LÓPEZ ALVA, para otorgar cristiana sepultura a quien en vida fue su señora madre: Juana ALVA DE ROJAS; Consecuentemente encárguese a al Gerencia de Desarrollo Social el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PERÚ
Carlos E. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEM/A
ECS/SC
DISTRIBUCIÓN: GERENTE EN JEFE PERSONAL, ALCALDE
CC: ARCHIVO

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: 0631 792558

municipalidademunicipalpuertobermudez.gob.pe

alcaldewmunicipalpuertobermudez.gob.pe